



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°66-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 22 de mayo 2019.

VISTOS:

El Informe N° 0195-2018-JCCD-SEI-GIP/GM/MPMN, con el cual el ingeniero responsable del proyecto procede a la Absolución de Observaciones, Modificación de Expediente Técnico y Actualización de Costos del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°323 EN EL FUNDO GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con código SNIP N°218011, el Informe N°0228-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, de la Inspectora de obra Ing. Carmen Perez Benavides que da la conformidad al expediente en mención, el Informe N° 067-2019-AVA-SEI/GIP/GM/MPMN, del 22-02-2019, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, solicita opinión presupuestal para el proyecto en mención, asumiendo el ingeniero en mención, la conformidad de los informes anteriormente mencionados. Estos son documentos técnicos del proyecto, elaborados por la Municipalidad Provincial de Mariscal dentro de los alcances del CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018, del 25-10-2018, suscrito entre el Presidente Ejecutivo de Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú – Oscar Gonzales Rocha, Director de Gestión Social del Ministerio de Energía de Minas – Oscar Gonzales Rocha, y Alcalde Provincial de Mariscal Nieto – Hugo Isaías Quispe Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, para facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante el Informe N° 288-2018-CPB-IO-OSLOIGMIPMN del 27-12-2018, la Arq. Carmen Perez Benavides, Inspector de Obra, realiza la conformidad al expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°323 EN EL FUNDO GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" para su registro y aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo.

Que, conforme a lo establecido en el Informe N° 228-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Luz Calendaria Leon Zapata, remite las Opiniones favorables del Evaluador del Estudio Definitivo del PIP con código SNIP N°218011, según detalle.

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°323 EN EL FUNDO GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con código SNIP N°218011.

Modalidad de ejecución: Administración indirecta

Plazo de ejecución : 240 días calendarios

Costo total de inversión: S/. 4'802,617.56 Soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003

Que, con Informe N°013-2019-AVA-UF-SEI-G1P-GM/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2019, el Eco. Alejandro Ventura Apaza, Evaluador de Proyectos de la UF, refiere que el Expediente Técnico ha sido revisado por el responsable asignado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, inspector que da la Conformidad, para el registro de Formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión a nivel de componentes y Acciones y Modalidad de Ejecución, por Administración Indirecta o Contrato: siendo el nuevo Monto de Inversión S/. 4'797,567.60 millones de soles, Costo Directo S/.3'041.335.59 millones de soles, Costo Indirecto: Gastos Generales S/. 473,414.30, Utilidad S/. 243,306.85 soles, IGV S/. 676,450.21 Supervisión Externa S/. 226,159.85 soles (coordinación de contratos S/.72,383.79) y costos por la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos detallados S/. 64,517.01 Soles y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios para la ejecución física del proyecto, no habiendo sustento en el estudio definitivo, los presupuestos se han ajustado a porcentajes descritos en hoja de resumen de presupuesto del expediente técnico.

Que, con el Informe N°120-2019-SPH/GPP/GM/MPMN del 26-02-2019, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°323 EN EL FUNDO GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con código SNIP N°218011, señalando que su financiamiento para la ejecución no compromete recursos de la Municipalidad, ya que se emplearán los recursos del Fondo de Desarrollo Moquegua, referido en el CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018, canalizado como aporte directo, según detalle;

Código Único : 2163491
Modalidad de ejecución: Administración Indirecta (por contrato)
Monto : 4'797,567.60 Soles
Plazo de Ejecución : 240 días calendario

Que, en tal sentido, mediante Informe N°0226-2019-OSLO/GM/MPMN del 07-03-2019, el Jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras – Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, emite opinión favorable del proyecto validando, haciendo suyos y asumiendo la conformidad con los documentos técnicos e informes que forman parte del proyecto, precisando que el financiamiento de su ejecución se encuentra considerado en el CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018 del 28-10-2018, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Southern Perú.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la Unidad Formuladora. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;

Que, en el caso concreto, el proyecto tiene como objetivo general el mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Inicial N°323 en El Fundo Gramadal, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; así como, objetivos específicos, dotar al colegio de ambientes óptimos para la realización de las actividades propias de la institución educativa, brindar una buena calidad de nivel educativo a través de un equipamiento adecuado con las normas y parámetros de diseño de infraestructura educativa, y mejorar la calidad de educación, en este contexto con la documentación técnica cuyo detalle se ha expresado en los párrafos precedentes y estando conformes y concordantes con la normativa aplicable, es procedente APROBAR el expediente en mención.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y, en el Art.1, numeral N°38 se le delega competencia para: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, artículo 1 numeral 25. **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°323 EN EL FUNDO GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con código SNIP N°218011, con código único 2163491, Modalidad de Ejecución Administración Indirecta, monto 4'797,567.60 Soles, plazo de ejecución 2401 días calendario.

El proyecto consta de la siguiente documentación técnica:

- 1 Pioner TOMO I MEMORIA DESCRIPTIVA (334 folios) con 01 CD.
- 2 Pioner TOMO II RESUMEN DE PRESUPUESTO (531 folios)
- 3 Pioner TOMO III INSTALACIONES SANITARIAS (127 folios)
- 4 Pioner TOMO IV INSTALACIONES ELECTRICAS (129 folios)
- 5 Pioner TOMO V COMPONENTE AMBIENTAL (358 folios)
- 6 Pioner TOMO VI CAPACITACION E IMPLEMENTACION (439 folios)
- 7 Pioner TOMO VII ESTRUCTURAS (145 folios)
- 8 Pioner TOMO VIII ARQUITECTURA (42 folios)
- 9 Pioner TOMO IX ANEXOS (170 folios)

ARTICULO SEGUNDO.-La custodia de este expediente técnico estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura, hasta el momento en que se inicie el proceso de su ejecución por la Modalidad de Administración Indirecta, en el marco del CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la empresa Southern Peru, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encargándose a la Oficina de Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN
GAI
GIP
GA
GPP
OTE
GIA SOUTHERN